

VIERNES 22 DE JUNIO DE 2012

12:00 HS. SESIÓN PARA ESCUCHAR A LA DEFENSA. Artículo 5° de la Resolución N° 878 de la Cámara de Senadores.

PROCEDIMIENTO

- a. El acusado formula su defensa y ofrece las pruebas de la que intenta Valerse.
- b. Se entregará copia de los documentos presentados y de las pruebas ofrecidas a la parte acusadora (CÁMARA DE DIPUTADOS)

Tiempo de duración de la exposición de la defensa (NO PODRÁ DURAR MÁS DE 2 HORAS).

CUARTO INTERMEDIO

- c. Concluida esta etapa SE PASARÁ A UN CUARTO INTERMEDIO, a fin de que los INTEGRANTES DEL TRIBUNAL examinen las pruebas ofrecidas por las partes (LO PRESENTADO POR LA ACUSADORA Y POR LA DEFENSA Y EVALUACIÓN)

CONCLUYE LA SESIÓN PARA ESTE EFECTO

SEGUNDA SESIÓN DE LA FECHA

14:30 HS. Artículo 6° de la Resolución N° 878

- a. Tribunal se constituye para resolver la admisión o el rechazo de las pruebas ofrecidas, (tanto por la acusadora y la defensa)

OBSERVACIÓN:

- a. No se admitirán pruebas confesorias
- b. No se admitirán pruebas posteriores a lo previsto en los artículos 4° y 5° respectivamente (A NINGUNA DE LAS PARTES)
- c. **Diligenciamiento de pruebas:** se procederá al diligenciamiento y a la evaluación de las pruebas admitidas.
- d. Una vez diligenciadas las pruebas admitidas se procederá a convocar una sesión extraordinaria

CONCLUYE LA SESIÓN

→ 5 días $\frac{1}{2}$

TERCERA SESIÓN

15:30 SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA FORMULAR ALEGATOS.

- a. En este estadio procesal las partes por su orden **ALEGARÁN ORALMENTE** durante un tiempo **máximo de 30 minutos por cada parte**.
- b. **AUTO PARA SENTENCIA:** al concluir la etapa procesal anterior, el Tribunal culminará con la sesión y llamará:
 1. AUTOS PARA SENTENCIA y,
 2. Convocará a una última sesión extraordinaria

CONCLUYE LA SESIÓN

CUARTA SESIÓN

16:30 HORAS SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA DICTAR SENTENCIA

Se procederá de la siguiente manera:

- a. El Tribunal deliberará **en forma pública** y analizará los extremos alegados por las partes y las pruebas producidas.
- b. Se procederá a **VOTACIÓN NOMINAL**.
- c. Una vez comprobados los votos requeridos (**MAYORÍA ABSOLUTA DE DOS TERCIOS – 30 VOTOS COMO MÍNIMO**)
- d. Se procederá a declarar culpable al acusado y se lo separará de pleno derecho de su cargo.
- e. En caso de supuesta comisión de delitos, se remitirán los antecedentes a la justicia ordinaria. (**CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ AL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES**).
- f. **INMEDIATAMENTE A LO RESUELTO SE NOTIFICARÁ:**
 1. A LAS PARTES
 2. A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, AL PODER EJECUTIVO, Y A QUIENES CORRESPONDA.

$\frac{2}{2}$